

de Primera Instancia de Puerto Rico de Bayamón, Sala Especializada de Violencia Doméstica. POR EL PRESENTE EDICTO se le notifica, cita-emplaza y se requiere que comparezca ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico de Bayamón, Sala Especializada de Violencia Doméstica en la fecha y hora antes indicada. Se le apercibe al Peticionado que en la vista señalada deberá exponer su posición respecto a la orden solicitada. De no comparecer a la vista, se podrá expedir la Orden de Protección solicitada en su contra, así como cualquier otro remedio al amparo de la Ley Núm. 54, sin más citarle ni oírle. Se le advierte que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto, le será enviado por correo certificado con acuse de recibo, una copia de la citación — emplazamiento, de la Petición de Orden de Protección presentada y de la Orden de protección Ex-parte expedida en su contra a su última dirección conocida. Nombre de la representación legal de la Peticionaria: LCDA. MARIA FLORES FELICIANO Dirección: PO BOX 368164 SAN

JUAN, PR 00936 Teléfono: 787-221-1524 Correo electrónico: mariafloresfeliciano@gmail.com EXPEDIDO bajo mi firma y sello del Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 19 de septiembre de 2024. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ SECRETARIA POR: FIRMADO SUB-SECRETARIA

SS-21450 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

ARRAQ-ARRESPA INC. Comité Pro-Seguridad
Demandante

SONJA FERNANDEZ
Demandada

CIVIL NUM: SJ2024CV05631 (503) SOBRE: COBRO DE DINERO EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE EE. UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. A: **SONJA FERNANDEZ** Urb. Alturas de Remanso Calle Arroyo A-3 San Juan, Puerto Rico 00926 Queda usted notificada que la parte demandante

de epígrafe ha presentado en este Tribunal una demanda contra usted como demandada, en cobro de dinero por cuotas de sostenimiento del control de tránsito vehicular, según se detalla en la demanda. Se le advierte que deberá contestar la demanda en un término de 30 días contados desde la publicación del edicto, excluyéndose el día de su publicación, presentando alegación responsiva a través del sistema Unificado de Manejo y Administración, de casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica [h/ps://unired.ramajudicial.pr](https://unired.ramajudicial.pr) salvo que se represente por derecho propio en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal, con constancia de haber notificado la misma al abogado de la parte demandante, Lcdo. Manuel R. Pérez Caballer, P.O. Box 9560, Bayamón, Puerto Rico, 00960, tel. 787-787-7020, mperezcaballer@gmail.com De no contestar la demanda se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en su contra, concediéndose el remedio soli-

¡Publica tus edictos aquí!

Nuestra asistencia y servicio son excelentes y cumplirá con todas las reglas requeridas.

Pueden enviarlos vía:

Correo:
El Vocero de Puerto Rico,
Depto de Edictos,
PO Box 15074,
San Juan PR 00902

Email:
clasificados@elvocero.com

o si prefiere entregarlos personalmente estamos ubicados en:
Ave Ponce de León 1064
2do Piso Parada 15,
Santurce

Para más información:
787-724-1485 / 787-622-7495



GOBIERNO DE PUERTO RICO
FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA

AVISO PÚBLICO

En virtud de las disposiciones contenidas en el Certificado de Incorporación del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Inc., (corporación pública) del 30 de octubre de 2001; en la Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico autorizando la creación e incorporación de una corporación subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico del 30 de octubre de 2001; en la Autorización y Certificación de Corporación Subsidiaria de la Autoridad de Tierra de Puerto Rico del 9 de enero de 2002; en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico"; y en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; se propone enmendar el Reglamento General de Funcionamiento Interno y Aplicación Integral y Estratégica de los Deberes y Poderes del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (Reglamento Núm. 9244 de 18 de diciembre de 2020).

Esta enmienda al mencionado Reglamento se adopta con el propósito de asegurar que, el FIDA atienda con responsabilidad sus obligaciones para con los agricultores locales y mantenga un flujo de capital saludable que redunde en mayores recursos económicos para ser invertidos en nuestra agricultura. La enmienda al Reglamento fue aprobada por la Junta de Directores del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, mediante el **Certificado de Resolución Núm. 2024-04 del 26 de abril de 2024**.

A partir de la fecha de esta publicación, copia de este Aviso y copia de la enmienda al Reglamento General de Funcionamiento Interno y Aplicación Integral y Estratégica de los Deberes y Poderes del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (Reglamento Núm. 9244 de 18 de diciembre de 2020), estarán disponibles para revisión, en días laborables, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en la siguiente dirección: 1309 Ave. Fernández Juncos, Pda. 19½, Segundo Piso, Santurce, Puerto Rico. Copia de este aviso y del texto completo de la enmienda al Reglamento a adoptarse, estarán disponibles para revisión en la siguiente página de internet: <https://www.agricultura.pr>.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Aviso, las personas interesadas podrán someter sus comentarios por escrito o solicitar, por escrito, una vista oral sobre la aprobación de esta enmienda al Reglamento General de Funcionamiento Interno y Aplicación Integral y Estratégica de los Deberes y Poderes del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (Reglamento Núm. 9244 de 18 de diciembre de 2020), con los fundamentos que a su juicio hagan necesaria la concesión de dicha vista oral a la atención de la Directora Ejecutiva del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, Agro. Ruth L. Pagán Alvarado, PhD., Apartado 9745, Santurce, Puerto Rico 00908, o al correo electrónico: gfebus@agricultura.pr.gov.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-12394

Ave. Manuel Fernández Juncos , Pda 19 ½ , San Juan , P.R. / Apartado 9745, San Juan , P.R. 00908-9745

787.723.9090 \ 787.725.3986 | www.agricultura.pr.gov



GOBIERNO DE PUERTO RICO
FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA

PUBLIC NOTICE

Pursuant to the provisions contained in the Certificate of Incorporation of the Comprehensive Fund for Agricultural Development of Puerto Rico, Inc., (public corporation) of October 30, 2001; in the Resolution of the Board of Governors of the Puerto Rico Land Authority authorizing the creation and incorporation of a subsidiary corporation of the Puerto Rico Land Authority of October 30, 2001; in the Authorization and Certification of Subsidiary Corporation of the Puerto Rico Land Authority of January 9, 2002; Act No. 26 of April 12, 1941, as amended, known as the "Puerto Rico Land Act"; and Act 38-2017, as amended, known as the "Uniform Administrative Procedure Act of the Government of Puerto Rico"; it is proposed to amend the General Regulations on Internal Functioning and Comprehensive and Strategic Application of the Duties and Powers of the Innovation Fund for Agricultural Development of Puerto Rico (IFAD) (Regulation No. 9244 of December 18, 2020).

This amendment to the referenced Regulation is adopted with the purpose of ensuring that IFAD responsibly meets its obligations to local farmers and maintains a healthy flow of capital that results in greater economic resources to be invested in our agriculture. The amendment to the Regulations was approved by the Board of Directors of the Innovation Fund for Agricultural Development, through **Certification of Resolution NO. 2024-04 of April 26, 2024**.

As of the date of this publication, a copy of this Notice and a copy of the amendment to the General Regulations on Internal Functioning and Comprehensive and Strategic Application of the Duties and Powers of the Innovation Fund for Agricultural Development of Puerto Rico (Regulation No. 9244 of December 18, 2020), will be available for review, on weekdays, from 7:30 a.m. to 12:00 p.m. and from 1:00 p.m. to 4:00 p.m., at the following address: 1309 Ave. Fernández Juncos, Pda. 191/2, Second Floor, Santurce, Puerto Rico. A copy of this notice and the full text of the amendment to the Regulations to be adopted will be available for review at the following website: <https://www.agricultura.pr>.

Within thirty (30) days following the publication of this Notice, interested persons may submit their comments in writing or request, in writing, an oral hearing on the approval of this amendment to the General Regulations on Internal Functioning and Comprehensive and Strategic Application of the Duties and Powers of the Innovation Fund for Agricultural Development of Puerto Rico (Regulation No. 9244 of December 18, 2020), on the grounds which, in its opinion, make it necessary to grant such an oral hearing to the attention of the Executive Director of the Innovation Fund for Agricultural Development, Agro. Ruth L. Pagán Alvarado, PhD., P.O. Box 9745, Santurce, Puerto Rico 00908, or to the electronic mail: gfebus@agricultura.pr.gov.

Authorized by the Office of the Comptroller of Elections OCE-SA-2024-12394

Ave. Manuel Fernández Juncos , Pda 19 ½ , San Juan , P.R. / Apartado 9745, San Juan , P.R. 00908-9745

787.723.9090 \ 787.725.3986 | www.agricultura.pr.gov



PUBLIC NOTICE

Pursuant to the provisions contained in the Certificate of Incorporation of the Comprehensive Fund for Agricultural Development of Puerto Rico, Inc., (public corporation) of October 30, 2001; in the Resolution of the Board of Governors of the Puerto Rico Land Authority authorizing the creation and incorporation of a subsidiary corporation of the Puerto Rico Land Authority of October 30, 2001; in the Authorization and Certification of Subsidiary Corporation of the Puerto Rico Land Authority of January 9, 2002; Act No. 26 of April 12, 1941, as amended, known as the "Puerto Rico Land Act"; and Act 38-2017, as amended, known as the "Uniform Administrative Procedure Act of the Government of Puerto Rico"; it is proposed to amend the General Regulations on Internal Functioning and Comprehensive and Strategic Application of the Duties and Powers of the Innovation Fund for Agricultural Development of Puerto Rico (IFAD) (Regulation No. 9244 of December 18, 2020).

This amendment to the referenced Regulation is adopted with the purpose of ensuring that IFAD responsibly meets its obligations to local farmers and maintains a healthy flow of capital that results in greater economic resources to be invested in our agriculture. The amendment to the Regulations was approved by the Board of Directors of the Innovation Fund for Agricultural Development, through **Certification of Resolution NO. 2024-04 of April 26, 2024**

As of the date of this publication, a copy of this Notice and a copy of the amendment to the General Regulations on Internal Functioning and Comprehensive and Strategic Application of the Duties and Powers of the Innovation Fund for Agricultural Development of Puerto Rico (Regulation No. 9244 of December 18, 2020), will be available for review, on weekdays, from 7:30 a.m. to 12:00 p.m. and from 1:00 p.m. to 4:00 p.m., at the following address: 1309 Ave. Fernández Juncos, Pda. 191/2, Second Floor, Santurce, Puerto Rico. A copy of this notice and the full text of the amendment to the Regulations to be adopted will be available for review at the following website: <https://www.agricultura.pr>.

Within thirty (30) days following the publication of this Notice, interested persons may submit their comments in writing or request, in writing, an oral hearing on the approval of this amendment to the General Regulations on Internal Functioning and Comprehensive and Strategic Application of the Duties and Powers of the Innovation Fund for Agricultural Development of Puerto Rico (Regulation No. 9244 of December 18, 2020), on the grounds which, in its opinion, make it necessary to grant such an oral hearing to the attention of the Executive Director of the Innovation Fund for Agricultural Development, Agro. Ruth L. Pagán Alvarado, PhD., P.O. Box 9745, Santurce, Puerto Rico 00908, or to the electronic mail: gfebus@agricultura.pr.gov.

Authorized by the Office of the Comptroller of Elections OCE-SA-2024-12394



AVISO PÚBLICO

En virtud de las disposiciones contenidas en el Certificado de Incorporación del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Inc., (corporación pública) del 30 de octubre de 2001; en la Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico autorizando la creación e incorporación de una corporación subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico del 30 de octubre de 2001; en la Autorización y Certificación de Corporación Subsidiaria de la Autoridad de Tierra de Puerto Rico del 9 de enero de 2002; en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”; y en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; se propone enmendar el Reglamento General de Funcionamiento Interno y Aplicación Integral y Estratégica de los Deberes y Poderes del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (Reglamento Núm. 9244 de 18 de diciembre de 2020).

Esta enmienda al mencionado Reglamento se adopta con el propósito de asegurar que, el FIDA atienda con responsabilidad sus obligaciones para con los agricultores locales y mantenga un flujo de capital saludable que redunde en mayores recursos económicos para ser invertidos en nuestra agricultura. La enmienda al Reglamento fue aprobada por la Junta de Directores del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, mediante la **Certificado de Resolución Núm. 2024-04 del 26 de abril de 2024.**

A partir de la fecha de esta publicación, copia de este Aviso y copia de la enmienda al Reglamento General de Funcionamiento Interno y Aplicación Integral y Estratégica de los Deberes y Poderes del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (Reglamento Núm. 9244 de 18 de diciembre de 2020), estarán disponibles para revisión, en días laborables, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en la siguiente dirección: 1309 Ave. Fernández Juncos, Pda. 19½, Segundo Piso, Santurce, Puerto Rico. Copia de este aviso y del texto completo de la enmienda al Reglamento a adoptarse, estarán disponibles para revisión en la siguiente página de internet: <https://www.agricultura.pr>.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Aviso, las personas interesadas podrán someter sus comentarios por escrito o solicitar, por escrito, una vista oral sobre la aprobación de esta enmienda al Reglamento General de Funcionamiento Interno y Aplicación Integral y Estratégica de los Deberes y Poderes del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (Reglamento Núm. 9244 de 18 de diciembre de 2020), con los fundamentos que a su juicio hagan necesaria la concesión de dicha vista oral a la atención de la Directora Ejecutiva del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, Agro. Ruth L. Pagán Alvarado, PhD., Apartado 9745, Santurce, Puerto Rico 00908, o al correo electrónico: gfebus@agricultura.pr.gov.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-12394

Ave. Manuel Fernández Juncos, Pda. 19 ½, San Juan, P.R. | Apartado 9745,745